

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Chaleco salvavidas «Cappymar», Econ-Solas 1 (Niño). Marca/modelo: «Cappymar»/Econ-Solas 1 (Niño). Número de homologación: 039/0698.

La presente homologación es válida hasta el 9 de junio del 2003.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

16979 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1998, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 042/0394, correspondiente a chalecos salvavidas inflables, adultos, «Viking», 1 Solas, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112 bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 1 de enero del 2001.

Equipo: Chalecos salvavidas inflables, adultos, «Viking», 1 Solas. Marca/modelo: «Viking»/«Viking 1» (Solas). Número de homologación: 042/0394.

La presente homologación es válida hasta el 1 de enero del 2001.

Madrid, 9 de junio de 1998.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

16980 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 47/1995-04, promovido por Kellogg Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 47/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Kellogg Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas, de 4 de octubre de 1993 y 12 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 47/1995, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de Kellogg Company, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de agosto de 1994 («BOP» de 16 de noviembre), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 4 de octubre de 1993, por la que se denegó la inscripción de la marca 1.587.811, «Chocos», para distinguir «cereales para el desayuno» (clase 30 del Nomenclátor), debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, confirmamos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16981 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1996, promovido por Lidl Stiftung & Co. Kg.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.929/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lidl Stiftung & Co. Kg., contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo de 1995 y 12 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lidl Stiftung & Co. Kg., contra Resolución de 12 de julio de 1996, denegando la inscripción de la marca 1.907.975, «G. Bellini» por incompatibilidad con la 1.809.077, «Giorgio Bellini», por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16982 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.269/1996, promovido por «Miguel Torres, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.269/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Miguel Torres, Sociedad Anónima», contra la resolución que la Oficina Española de Patentes y Marcas dictó el 29 de julio de 1996, concediendo la marca 1.754.577, «Sol de Verano», clase 33, por ser acto ajustado, que confirmamos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16983 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1996, promovido por «Orsem, Sociedad de Responsabilidad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.419/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Orsem, Socie-

dad de Responsabilidad Limitada», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de septiembre de 1996, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Orsem, Sociedad de Responsabilidad Limitada», como titular de la marca «Hyperium», contra la resolución de 3 de septiembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedía la marca «Critérium», número 625.583, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16984 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, en el recurso contencioso-administrativo número 519/1996, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 519/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz Cuéllar, en nombre de «Pikolín, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de diciembre de 1995, que concedió la inscripción de la marca número 1.904.989, gráfica, «Guardaespaldas». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16985 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1997, promovido por The Procter and Gamble Company.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/1997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por The Procter and Gamble Company, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de febrero y 25 de julio de 1996, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, con representación de The Procter and Gamble Company, contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 25 de julio de 1996, desestimativo del recurso

de reposición formulado contra la Resolución de 5 de febrero de 1996 por la que se concedió el registro de la marca número 1.762.010 Secreto clase 3.^a, y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, por no proceder el registro de dicha marca, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16986 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 205/1995, promovido por E. Merck.*

En el recurso contencioso-administrativo número 205/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E. Merck, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y 30 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por E. Merck, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de octubre de 1993 y de 30 de septiembre de 1994, que desestimó el recurso de reposición frente a aquella, por el que se concedió la marca número 1.583.937 «Bioman», debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho dichas Resoluciones, dejándolas sin efecto, denegando la indicada marca. No se hace expresa condena de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

16987 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 469/1995, promovido por el organismo autónomo Correos y Telégrafos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 469/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por organismo autónomo Correos y Telégrafos, contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 5 de julio de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el organismo autónomo Correos y Telégrafos, de fecha 24 de octubre de 1994, en la que se denegaron las marcas 1.655.162 y 1.655.163 EMS para las clases 32 y 33, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho la resolución recurrida. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se